



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 149/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 6824/2020 y anexo del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en la ciudad de Monterrey.	14953-MINTER

La constancia de referencia fue recibida el veintisiete de febrero del año en curso por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. Conste.

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en la ciudad de Monterrey, mediante el cual devuelve el despacho **236/2020**, del índice de este Alto Tribunal.

Visto su contenido, se advierte que derivado de la reproducción digital de las constancias que integran la comunicación oficial del mencionado órgano jurisdiccional, el contenido de las páginas veintisiete (27), veintiocho (28), treinta y uno (31), treinta y dos (32), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), treinta y nueve (39), cuarenta y uno (41) y cuarenta y tres (43), fue remitido de manera incompleta; en consecuencia, con apoyo en el artículo 298¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en la ciudad de Monterrey, para que, de inmediato, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación las razones actuariales completas que acrediten fehacientemente las diligencias encomendadas.**

Notifíquese, por lista y por oficio al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en la

¹**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

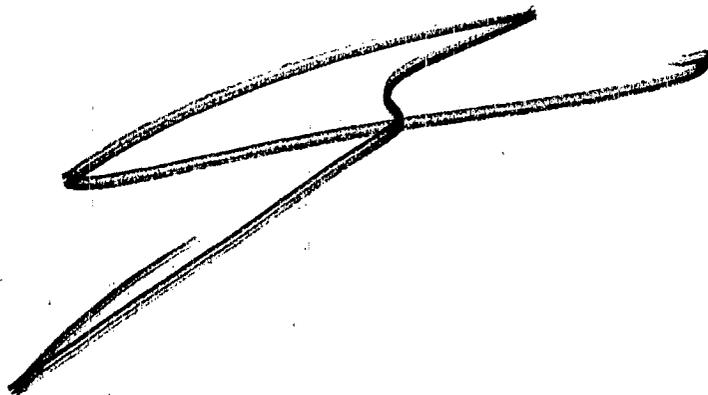
La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

²**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ciudad de Monterrey, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente acuerdo.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Handwritten signature of Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, followed by a vertical line and the number 10.